

Artículo 2°.- El Anexo a que se refiere el artículo precedente será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS M. VALDIVIESO M.
Ministro de Economía y Finanzas

301051-1

FE DE ERRATAS

**DECRETO SUPREMO
N° 184-2008-EF**

Mediante Oficio N° 028-2009-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, publicado en nuestra edición del día 1 de enero de 2009.

En el Primer párrafo del artículo 9°:

DICE:

“Artículo 9°.- Modificación del Plan Anual de Contrataciones

El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección.

(...)

DEBE DECIR:

“Artículo 9°.- Modificación del Plan Anual de Contrataciones

El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección.

(...)

En el Cuarto párrafo del artículo 24°:

DICE:

“Artículo 24°.- Plazos generales para Procesos de Selección

(...)

En las Adjudicaciones Directas de de Menor Cuantía para la consultoría de obras o ejecución de obras, desde la convocatoria hasta la fecha de presentación de propuestas deberán mediar no menos de seis (6) días hábiles. En el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas declaradas desiertas, el plazo será no menor de ocho (8) días hábiles”.

DEBE DECIR:

“Artículo 24°.- Plazos generales para Procesos de Selección

(...)

En las Adjudicaciones Directas de Menor Cuantía para la consultoría de obras o ejecución de obras, desde la convocatoria hasta la fecha de presentación de propuestas deberán mediar no menos de seis (6) días hábiles. En el caso de Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas declaradas desiertas, el plazo será no menor de ocho (8) días hábiles”.

En el Primer párrafo del artículo 40°:

DICE:

“Artículo 40°.- Sistemas de Contratación

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 26°, inciso e) de la Ley, las bases incluirán la definición del sistema de ejecución o contratación.

(...)

DEBE DECIR:

“Artículo 40°.- Sistemas de Contratación

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 26°, inciso e) de la Ley, las bases incluirán la definición del sistema de contratación.

(...)

En el Inciso 3) del artículo 40°:

DICE:

(...)

3. Esquema mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios, al que podrán optar las Entidades (se elimina excepcionalmente) si en el Expediente Técnico uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, los que podrán ser contratados bajo el sistema de precios unitarios, en tanto, los componentes cuyas cantidades y magnitudes estén totalmente definidas en el Expediente Técnico, serán contratados bajo el sistema de suma alzada.

DEBE DECIR:

(...)

3. Esquema mixto de Suma Alzada y Precios Unitarios, al que podrán optar las Entidades si en el Expediente Técnico uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, los que podrán ser contratados bajo el sistema de precios unitarios, en tanto, los componentes cuyas cantidades y magnitudes estén totalmente definidas en el Expediente Técnico, serán contratados bajo el sistema de suma alzada.

En el Inciso 7) del artículo 109°:

DICE:

“Artículo 109°.- Requisitos de admisibilidad del recurso de apelación

(...)

7. La garantía, conforme a lo señalado en el artículo 109°.

(...)

DEBE DECIR:

“Artículo 109°.- Requisitos de admisibilidad del recurso de apelación

(...)

7. La garantía, conforme a lo señalado en el artículo 112°.

(...)

En el Inciso 5) del artículo 119°:

DICE:

“Artículo 119°.- Alcances de la resolución

(...)

5. Cuando el recurso de apelación incurra en alguna de las causales establecidas en el artículo 108°, el Tribunal lo declarará improcedente.”

DEBE DECIR:

“Artículo 119°.- Alcances de la resolución

(...)

5. Cuando el recurso de apelación incurra en alguna de las causales establecidas en el artículo 111°, el Tribunal lo declarará improcedente.”



En el Primer párrafo del artículo 214°;

DICE:

“Artículo 214°.- Conciliación

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 174°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.
(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 214°.- Conciliación

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.
(...)”

En el Primer párrafo del artículo 215°;

DICE:

“Artículo 215°.- Inicio del Arbitraje

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 174°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.
(...)”

DEBE DECIR:

“Artículo 215°.- Inicio del Arbitraje

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.
(...)”

301054-1

EDUCACION

Aprueban relación de proyectos de rehabilitación, construcción y equipamiento de infraestructura educativa a contratarse conforme a lo dispuesto mediante D.U. N° 026-2007

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0005-2009-ED**

Lima, 14 de enero de 2009

VISTOS; el Memorando N° 6507-2008-ME/VMGI-OINFE de fecha 04 de diciembre de 2008 y el Memorando N° 035-2009-ME/SG-OGA, de fecha 12 de enero de 2009 y;

CONSIDERANDO;

Que, en Acuerdo N° 060-09-2008-D-FORSUR de fecha 05 de mayo de 2008, el Directorio del Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007-FORSUR, a solicitud del Ministerio de Educación, aprobó la priorización y financiamiento de ocho proyectos de reconstrucción de infraestructura educativa, hasta por la suma total de S/. 14'581,567.00 (Catorce millones quinientos ochenta y un mil quinientos sesenta y siete con 00/100 nuevos soles), formulada en el Oficio N° 151-2008-ME/VMGI;

Que, los proyectos y presupuestos a que se refiere el Acuerdo N° 060-09-2008-D-FORSUR, son:

Reconstrucción de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa N° 22240 “Francisco Corbetto Rocca” del distrito Chincha Alta, provincia Chincha, departamento Ica, por el monto de S/. 3'393,241.00; Reconstrucción de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa N° 22635, del distrito Pueblo Nuevo, provincia Chincha, departamento Ica, por el monto de S/. 1'328,449.00; Sustitución y Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa N° 222 del distrito Chincha Alta, provincia Chincha, departamento de Ica, por el monto de S/. 644,755.00; Sustitución y Mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa N° 22278 del distrito de Chincha Alta, provincia Chincha departamento Ica, por el monto de S/. 701,336.00; Sustitución, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura de la institución educativa N° 22237 “Aurelio Moisés Flores Gonzáles” del distrito de Chincha Alta, provincia Chincha, departamento Ica, por el monto de S/. 1'738,128.00; Construcción, reforzamiento y equipamiento de la infraestructura de institución educativa N° 407, distrito El Carmen, provincia Chincha, departamento Ica, por el monto de S/. 598,886.00; Sustitución, reforzamiento y rehabilitación de la infraestructura, mobiliario y equipamiento de la institución educativa “Dos de Mayo” del distrito Pueblo Nuevo, provincia Chincha, departamento Ica, por el monto de S/. 2'209,713.00; Reconstrucción y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de la institución educativa “San Agustín” del distrito Chincha Alta, provincia Chincha, departamento Ica, por el monto de S/. 3'967,059.00;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 340-2008-ED de fecha 31 de julio de 2008 y su fe de erratas publicada en el diario oficial El Peruano el día 15 de agosto de 2008, se aprobó la relación de contrataciones vinculadas a la priorización precitada, a ser realizada mediante el procedimiento previsto en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 026-2007;

Que, de acuerdo a lo expresado en el Memorando N° 2094-2008-ME/SG-OGA de fecha 17 de octubre de 2008, la Jefe de la Oficina General de Administración comunica a la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Educativa, la declaratoria de desierto de los procesos de selección realizados bajo el procedimiento especial del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 026-2007, relacionados a los ocho proyectos de reconstrucción de infraestructura educativa priorizados por el FORSUR, y le solicita expresar si persiste la necesidad de contratación;

Que, a través del Memorando N° 6507-2008-ME/VMGI-OINFE de fecha 04 de diciembre de 2008, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa remite a la Oficina General de Administración, los expedientes con los costos referenciales y plazos actualizados de los proyectos de inversión pública de las ocho instituciones educativas, actualizados por el área de Estudios y Proyectos de la OINFE, adjuntando los nuevos términos de referencia y las fichas PIP FORSUR reformuladas, las mismas que fueron puestas en conocimiento de la Gerencia General del FORSUR mediante el Oficio N° 4106-2008-ME/VMGI-OINFE;

Que, a través de la Hoja de Coordinación Interna N° 2130-2008-ME/SPE-UP de fecha 26 de noviembre de 2008, la Unidad de Presupuesto certifica disponibilidad presupuestaria para la elaboración de expediente técnico, ejecución de obra y supervisión de obra, hasta por la suma de S/. 14'866,356.00 (Catorce millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 nuevos soles), de los cuales, S/. 1'097,534.00 (Un millón noventa y siete mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 nuevos soles) corresponde a la fuente de financiamiento 1:Recursos Ordinarios, y S/. 13'768,822.00 (Trece millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos veintidós con 00/100 nuevos soles) corresponde a la fuente de financiamiento 4: Donaciones y Transferencias; indicando que la Oficina de Infraestructura Educativa deberá priorizar dichos recursos con cargo al presupuesto del año fiscal 2009, en las genéricas del gasto público correspondiente;

Que, en respuesta del Oficio N° 2953-2008-ME/SG-OGA de fecha 27 de noviembre de 2008, la Gerencia General de FORSUR mediante Oficio N° 1322-2008-FORSUR-GG de fecha 18 de diciembre de 2008, manifiesta que en fecha 18 de noviembre de 2008, tomó conocimiento de la actualización de precios efectuada